

Constancia Secretarial: Manizales, catorce (14) de octubre de 2021. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00664-00, fue inadmitida mediante providencia del 04 de octubre del presente año, notificada por estado n.º 174 del 5 de octubre de 2021, venciendo el término concedido a la parte demandante el 12 de octubre de 2021, sin que la misma haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, catorce (14) de octubre de 2021

En providencia que antecede se inadmitió la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Aleyda Jiménez Sierra propietaria del establecimiento de comercio Guía Inmobiliaria contra Wilmar Alfonso Montoya Bedoya, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00664-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Aleyda Jiménez Sierra propietaria del establecimiento de comercio Guía Inmobiliaria contra Wilmar Alfonso Montoya Bedoya.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 011

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9136ff5090960d2c517e41e651b37915a2a76d2451f912db1c5ac869dde97a03

Documento generado en 14/10/2021 02:56:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>